



RESOLUCIÓN EXENTA N° 397,

SANTIAGO, 06 MAR 2009

**VISTO:**

- a. La Resolución Exenta N° 2611 de fecha 18 de diciembre de 2008, que contrata por contratación directa a la empresa constructora Construcciones y Servicios Siglo Verde S.A., R.U.T. 79.640.110-9, por la obra "Construcción Recinto Tigre Blanco, Segunda Etapa";
- b. El contrato suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y la empresa constructora Construcciones y Servicios Siglo Verde S.A., protocolizado ante notario publico Sr. Félix Jara Cadot, con fecha 26 de diciembre de 2008;
- c. La Refrendación Presupuestaria N° 1087 de fecha de 24 de diciembre de 2008;
- d. El Acta de Entrega de Terreno de la obra de fecha 29 de diciembre de 2008;
- e. El Decreto de Hacienda N° 59 de fecha 22 de enero de 2009, que identifica el proyecto código BIP: N° 30062426-0;
- f. El aumento de obra solicitado por la empresa contratista Construcciones y Servicios Siglo Verde S.A., mediante carta de fecha 20 de febrero de 2009 por la suma de \$6.418.668 (seis millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos), IVA incluido, por la obra "Construcción Recinto Tigre Blanco, Segunda Etapa";
- g. El aumento de obras sugerido por la I.T.O. en el informe de fecha 03 de marzo, por un monto total de \$6.418.668 (seis millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos), IVA incluido, por la obra "Construcción Recinto Tigre Blanco, Segunda Etapa";
- h. Lo dispuesto en el D. S. N° 236/2002, artículo 101, referente al aumento de obras en casos justificados;
- i. La boleta de garantía N° 60179-1 del Banco de Chile por la suma de 150,00 UF, que garantiza el oportuno y total cumplimiento del contrato, con vencimiento al 01 de julio de 2009, por la obra "Construcción Recinto Tigre Blanco, Segunda Etapa";
- j. La póliza de garantía N° 2286928 de la compañía de seguros Chilena Consolidada Seguros Generales S.A. por la suma de 90,00 UF, para responder por todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la obra se cauce a terceros, con vencimiento al 30 de mayo de 2009, por la obra "Construcción Recinto Tigre Blanco, Segunda Etapa";
- k. La Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008; de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón;
- l. Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. 891 de 1966, lo indicado en el artículo N° 13 de la ley 16.582 de 1966, las Resoluciones N° 11 de 30 de junio de 1976 y N° 1072 de 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del Serviu Metropolitano, y el D.S. N° 70 de 19 de marzo de 2008 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo:

**RESUELVO:**

- 1° Apruébese el aumento de obras para el proyecto "Construcción Recinto Tigre Blanco, Segunda Etapa", según el Presupuesto del Visto f) de la presente Resolución, por la suma de \$6.418.668 (seis millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos), IVA incluido;
- 2° Déjese establecidas, además de las indicadas en el número anterior, las siguientes

Plazo de Ejecución:

Se mantiene el plazo de ejecución establecido en la Resolución Exenta N° 2611 de fecha 18 de diciembre de 2008;

Garantías:

- a) El contratista deberá entregar, al momento de suscribir el presente Contrato, una Boleta Bancaria de Garantía, "a la vista", expresados en Unidades de Fomento, por una suma equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del indicado en el Visto f), para responder por el "Oportuno y total cumplimiento del contrato". Se tomará por un plazo que exceda a lo menos en 60 días el plazo de término del aumento de obras;
- b) Junto con la garantía por el oportuno y total cumplimiento del contrato, el adjudicatario deberá entregar una Póliza de Seguro a favor y en beneficio del Parque Metropolitano de Santiago expresada en U.F. (Unidades de Fomento) por una suma equivalente al 3% (tres por ciento) del monto indicado en el Visto f), para responder por todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo del aumento de obras se cause a terceros. Esta póliza deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras. Este documento deberá entregarse en la División Técnica con el respectivo formulario Orden de Garantía, que se entregará oportunamente;
- 3° El Departamento Finanzas del Parque Metropolitano pagará la empresa constructora Construcciones y Servicios Siglo Verde S.A., RUT 79.640.110-9, hasta la suma de \$6.418.668 (seis millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos), IVA incluido, mediante Estado de Pago Único que formulará el contratista, el que llevará la firma del contratista o su representante legal y la aprobación de la Inspección Técnica de la Obra;
- 4° Establécese que la empresa contratista, en virtud de la aceptación de los términos de la presente Resolución que hace ante Notario Público, declara que:
- a) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos, o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente al cumplimiento de las normas de seguridad, laborales y previsionales.
  - b) Todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad, y en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, serán de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el Parque Metropolitano libre de toda responsabilidad al respecto.
  - c) No podrá cobrar indemnización al Parque Metropolitano, ni podrá pedir las modificaciones al contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos le causen, ni por alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa en este contrato.
  - d) No podrá pedir aumento del precio por empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes de la licitación.
  - e) La recepción definitiva de las obras no lo exonera de la responsabilidad que le corresponda como constructor de la obra, ciñéndose a las normas al respecto;
- 5° El incumplimiento de su parte, de cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato, dará derecho al Parque Metropolitano para disponer administrativamente su resolución inmediata sin forma de juicio, hacer efectiva la garantía que le fue exigida por fiel cumplimiento de contrato y sin perjuicio de hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;
- 6° Déjase constancia que en virtud de lo expuesto en el artículo 46 del D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en relación con lo expresado en el artículo 5° transitorio del D.L. N°1305, los términos de la presente Resolución, aceptados por el contratista ante Notario, constituyen las obligaciones recíprocas de las partes y tendrán mérito ejecutivo;
- 7° Déjase constancia que las partes contratantes, para todos los efectos legales derivados de este Contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia;

- 8° Establécese que la empresa constructora Construcciones y Servicios Siglo Verde S.A., deberá protocolizar y suscribir la presente Resolución ante Notario Publico;
- 9° Impútese el gasto, hasta la suma de \$6.418.668 (seis millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos), IVA incluido, al ítem 31-02-004 Código BIP N° 30062426-0, del presupuesto vigente del Parque Metropolitano de Santiago;
- 10° Remítanse los antecedentes a la sección de adquisiciones para su publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE**



**TERESA REY CARRASCO**  
Abogada  
Directora  
Parque Metropolitano de Santiago



MMV/JPC/GGM/ PGG/vsc  
DIVISION TÉCNICA

**DISTRIBUCIÓN:**

- Contratista (protocolizar)
- División Jurídica
- Departamento Finanzas.
- División Técnica.
- Sección Tesorería.
- Sección Contabilidad.
- Sección Adquisiciones.
- Archivo